

BUIN, 04 ABR 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1225/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO: 1.- Por el Decreto Alcaldício N° 2776 de fecha 02 de agosto de 2024, que Procede con la Demolición Parcial de las construcciones ejecutadas sin Permiso de Edificación/Obra Menor de la propiedad ubicada en calle Juan Pizarro González N° 074 del Conjunto Habitacional "Mario Ortiz Silva".

2.- Por el Decreto Alcaldício N° 3462 de fecha 17 de septiembre de 2024, Se rechaza el recurso de protección interpuesto por Rodrigo Andrés San Juan López representado por Jaime Alvear Flores en contra del Decreto Alcaldício N° 2776, que instruye la demolición parcial de las construcciones ejecutadas sin permiso de edificación/Obra Menor de la propiedad ubicada en calle San Juan Pizarro González N° 074 Conjunto Habitacional Mario Ortiz Silva.

3.- El Memorándum N° 128 de fecha 18 de febrero de 2025, la Dirección de Obras Municipales remite a la Dirección Jurídica información de expediente BE N° 9337 de fecha 17 de octubre de 2024, relacionado con el Sr. Rodrigo Andrés San Juan López ubicada en Juan Pizarro González N° 074, Buin, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Resolución N° 79 de fecha 17 de febrero de 2025, Rechaza la solicitud de Permiso Obra Menor, expediente N° 9337, emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- ❖ Memorándum N° 41 de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección de Obras Municipales información en relación al recurso expediente de obra menor N° 9337.

4.- El Memorándum N° 207 de fecha 14 de marzo de 2025, la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde respecto de Recurso Extraordinario de Revisión en contra del Decreto Alcaldício N° 3432 de fecha 17 de septiembre de 2024, adjunta la siguiente documentación:

- ❖ Providencia N° 18.791 de fecha 06 de diciembre de 2024, ingresada por Jaime Eduardo Alvear Flores, solicitando ingreso de recurso extraordinario de revisión Artículo 66 Ley 19.880.
- ❖ Copia Autorizada de Mandato Judicial, Repertorio N° 1201-2024, suscrito entre Rodrigo Andrés San Juan López y Jaime Eduardo Alvear Flores emitido por la 1° Notaria de Buin con fecha 13 de agosto de 2024.
- ❖ Declaración Jurada a nombre de Cristopher Andrés Bravo Painemal respecto a hechos que dieron origen a la denuncia interpuesta ante la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Buin emitido por la 1° Notaria de Buin con fecha 05 de diciembre de 2024.
- ❖ Permiso de Obra Menor, Vivienda Social, Expediente N° BE N° 9337 a nombre de Rodrigo San Juan López emitido por la Dirección de Obras Municipales con fecha 17 de octubre de 2024.
- ❖ Copia de Ingreso Municipal N° 3085943, a nombre de Rodrigo Andrés San Juan López, por el concepto Infracción Ley de Tránsito, Causa 2023- -10565-1, infracción: Art. 116 de la Ley General del Urbanismo y Construcciones, Causa 2023 - 10565 - 1, Actuario: Dirección de Obras. Con fecha 29 de octubre de 2024.
- ❖ Memorándum N° 926 de fecha 18 de diciembre de 2024, La Dirección de Obras remite a la Dirección jurídica informe en relación a ingreso de Recurso Extraordinario por la propiedad ubicada en Calle Juan Pizarro González N° 074.
- ❖ Acta de Observaciones, Solicitud de Permiso de Obra Menor, Expediente N° 9.337 a nombre de Rodrigo Andrés San Juan López, emitido por la Dirección de Obras Municipales de fecha 02 de diciembre de 2024.
- ❖ Memorándum N° 906 de fecha 11 de diciembre de 2024, la Dirección Jurídica solicita a la Dirección de Obras Municipales Informe referente a Recurso Extraordinario de

Revisión artículo 60, Ley N° 19.880, interpuesto por Jaime Alvear Flores, en representación de Don Rodrigo San Juan López.

5.- La instrucción del Sr. Alcalde, para decretar no ha lugar al recurso presentado, enviar respuesta al oferente.

DECRETO.

1.- Declárese **no ha lugar** el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por Don Jaime Eduardo Alvear Flores, en representación de Don Rodrigo Andrés San Juan López en contra del Decreto Alcaldicio N° 3462 de fecha 17 de septiembre de 2024, que rechaza la reposición interpuesta por el recurrente en contra del Decreto Alcaldicio N° 2776 del 02 de agosto de 2024, el cual dispone la demolición parcial de las construcciones ejecutadas sin permiso de edificación/Obra menor del inmueble ubicado en calle Juan Pizarro González N° 074, Rol de Avalúo Fiscal N° 634-15 del conjunto habitacional Mario Ortiz Silva, Rol SII 105-13, cuyo propietario es Rodrigo Andrés San Juan López.

2.- Cabe señalar que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad Técnica mediante el Memorándum N° 926/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, que efectivamente el propietario realizó el ingreso correspondiente con fecha 17 de octubre de dicho año, para la regularización de la construcción impugnada, Asignándosele el expediente BE N° 9337. No obstante, dicho expediente fue objeto de observaciones por parte del profesional revisor, cuya acta fue notificada al arquitecto patrocinante con fecha 16 de diciembre de 2024, y se le otorgó un plazo de 60 días para su subsanación, que habiendo transcurrido el plazo asignado para la corrección de las observaciones formuladas sin que estas fueran corregidas por parte del solicitante, la Dirección de Obras informó que, con fecha 17 de febrero de 2025, ha procedido a emitir la Resolución N° 79/2025 que rechaza la solicitud de obra menor correspondiente al expediente N° 9337 lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, en cuanto a la Declaración jurada acompañada, si bien ésta da cuenta de la superación del conflicto vecinal respecto de quien declara en particular, la infracción normativa persiste, toda vez que la construcción en cuestión fue ejecutada sin el permiso de edificación correspondiente y por lo tanto la recepción final de la obra, manteniéndose la vulneración a lo dispuesto en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.

3.- Notifíquese el presente acto administrativo, personalmente o vía carta certificada al interesado, a través del Director de Obras Municipales o del funcionario que este designe, debiendo dejar constancia de esta notificación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL, GMG, VZS, age.

DISTRIBUCIÓN:

- Contral
- D.A.F.
- D.O.M.
- Jurídica
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE